

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura, relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del túnel de Talave, Acueducto Tajo Segura, en el término municipal de Pozohondo (Albacete)

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia;

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1970, y en el de la provincia de Albacete, el 6 de marzo de 1970, así como en el periódico «La Voz de Albacete», de fecha 27 de febrero del mismo año, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 22 de mayo de 1970.—El Subdirector general Director del Acueducto Tajo-Segura.—3.099-E

RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura, relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Riansares, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca)

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1. Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1970, y en el de la provincia de Cuenca, el 18 de marzo de 1970, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 23 de abril del mismo año, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2. Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 22 de mayo de 1970.—El Subdirector general Director del Acueducto Tajo-Segura.—3.099-E.

RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura, relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Villarejo, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Carrascosa del campo (Cuenca). Parte segunda.

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia. No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1970, y en el de la provincia de Cuenca el 9 de marzo de 1970, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de fecha 23 de abril del mismo año, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 22 de mayo de 1970.—El Subdirector general Director del Acueducto Tajo-Segura.—3.101-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de abril de 1970 por la que se implantan enseñanzas que han de cursarse en la Escuela de Formación Profesional «Argentina», de Masnou (Barcelona).

Ilmo Sr. En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 1166/1969, de 22 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Argentina», dependiente de la iniciativa privada, de Benicasim (Castellón de la Plana), y considerando, asimismo, que ha sido aprobado el traslado de la citada Escuela a la localidad de Masnou (Barcelona).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Argentina», de Masnou (Barcelona), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama de Confección, en las especialidades de Modistería, Lencería y Ropa de niño, de la Sección de Confección a Medida.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer Curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 17 de julio de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio del 14 de septiembre).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la iniciativa privada, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de Barcelona, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1970.—F. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.